

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 300-2009-R, CALLAO, 24 DE MARZO DE 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión de Consejo Universitario, transcrito a través de la TD Nº 027-2009-CU, de fecha 04 de marzo de 2009, sobre la modificación del ítem 10 de la Directiva Nº 005-2008-R para la "**Evaluación Electrónica de Estudiantes a los Docentes de la Universidad Nacional del Callao**", sobre el monto por concepto de multa así como el destino de lo captado por este concepto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 570-2008-R de fecha 03 de junio de 2008, se aprueba la Directiva Nº 005-2008-R para la Evaluación Electrónica de Estudiantes a los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, cuyo texto, en cuatro (04) páginas y cinco (05) anexos se adjunta como parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, en el ítem 10, De las Sanciones, de la mencionada Directiva, se establece que "Los alumnos que no cumplan con realizar la encuesta electrónica, serán sancionados con el 1% de la UIT, a aplicarse en su recibo de pago de la matrícula del siguiente Semestre Académico o antes de la emisión de su Constancia de Egresado, para los alumnos que cursen el último ciclo de estudios. Los montos de las sanciones serán depositados en la cuenta del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional del Callao."(Sic);

Que, conforme se desprende de la TD del visto, el Consejo Universitario acordó autorizar la modificación del ítem 10 de la Directiva Nº 005-2008-R, modificando el monto equivalente al 1% de la UIT, a la suma de S/. 10.00 (diez nuevos soles), aplicándose del Semestre Académico 2008-B en adelante; estableciéndose que los montos obtenidos por este concepto deberán ser usados en la adquisición de nuevos libros destinados a las Bibliotecas Especializadas de cada Facultad;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Directiva Nº 005-2008-R "Evaluación Electrónica de Estudiantes a los Docentes de la Universidad Nacional del Callao", en el extremo correspondiente ítem 10, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Directiva, en los términos siguientes:

"10. DE LAS SANCIONES:

Los alumnos que no cumplan con realizar la encuesta electrónica, son sancionados con el monto de S/. 10.00 (diez nuevos soles), que se aplicará en su recibo de

pago de la matrícula del siguiente Ciclo Académico o antes de la emisión de su Constancia de Egresado, para los alumnos que cursen el último ciclo de estudios.

Los montos de las sanciones serán depositados en las cuentas de cada Facultad, para la adquisición de nuevos libros para la Biblioteca Especializada de cada unidad académica“.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Oficina General de Administración, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Bibliotecas Especializadas, ADUNAC, representación estudiantil, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OGA, OSA,
cc. OASA, OPLA, OT, OCP, BE, ADUNAC, R.E y archivo.